REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno

Proceso:	**EJECUTIVO**
Demandante:	**BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**
Demandado:	**LABORATORIO INVERLAB S.A.S. Y OTROS**
Radicado:	**2014-00759**

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado judicial de la demandada LABORATORIO INVERLAB S.A.S. vía correo electrónico, por secretaría **remítasele** por el mismo medio copia del expediente digital.

Por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en proveído adiado 3 de agosto de 2017 (fl. 193 cd-1), **REMITIENDO** el presente asunto a la **Oficina de Ejecución Civil del Circuito** para que sea repartido entre los Jueces de Ejecución Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa-, el cual señala:

> ***"ARTÍCULO 14.- Reparto de procesos durante la vigencia de la medida. Durante la vigencia de esta medida, los Jueces Civiles del Circuito y Municipales que profieran una decisión susceptible de ejecución en los términos de la competencia asignada a los Jueces de Ejecución Civil, remitirán los expedientes a la Oficina de Ejecución Civil respectiva, una vez ejecutoriada dicha providencia, para su correspondiente reparto."***

Lo anterior, en concordancia con el literal a), artículo 2° del Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018, emanados por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa. **OFICIAR.**

ADVERTIR que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

MCh.

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55292a91913c043ef754502a66d8f43cfafe5a5c75e7e2a5f667d8045932a2df**
Documento generado en 16/12/2021 10:08:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica